



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE OCTUBRE 2017.

En la ciudad de La Rambla, siendo las doce y treinta horas del día 17 de octubre de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, con la asistencia de la Secretaria, D^a Begoña Roa Martínez, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE

D. Alfonso Osuna Cobos

SRES. CONCEJALES:

D. Rafael Espejo Lucena

D. Jorge Jiménez Aguilar

D^a Rafaela Hinestrosa Codina

D^a Inmaculada C. Castillero Jémes

NO ASISTENTES:

(Excusan su ausencia)

SRES. CONCEJALES:

D^a Inmaculada Rodríguez Mármol

D^a Eva M^a Osuna Luque

D^a M^a Leonor Jordán López

D. Martín Alcaide Ruiz

D. Manuel Fernández Campos

D. Juan Manuel Pino Márquez

D. José Jiménez Villegas

-----/-----

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, la Sra. Secretaria revisa la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) y c) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concurriendo al presente acto un tercio de los miembros del Pleno y figurando a disposición de los concejales desde el mismo momento de la convocatoria la documentación íntegra en Secretaría. Habiendo por tanto el quorum preciso y siendo la sesión plenarias de carácter urgente, se procede a examinar el único punto en el Orden del Día previa ratificación del carácter de urgencia de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

1º.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA

Dada la premura del requerimiento recibido en el día de hoy 17/10/2017, vía correo electrónico, destinado a D. Juan José Urbano, Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento por parte de D^a Pilar Jiménez Bascón, Arquitecto Técnico adscrita al SAU- Servicios Comunes, respecto la obra del PROFEA 2017 del Cuartel de la Guardia Civil de La Rambla, en el que literalmente nos dice: *“Tras la conversación telefónica que tuvimos el viernes pasado 13 de octubre, en la te instaba a la resolución de las incidencias del proyecto PFEA 2017 en el Cuartel de la Guardia Civil, a la mayor celeridad, ya que este proyecto PFEA, están dependiendo otros proyectos también en Cuarteles de la Guardia Civil para la necesaria firma de la Encomienda de Gestión. Tal y como te comenté el plazo debía ser el día de ayer, lunes, para ello. Por lo que te pido que en el transcurso de la mañana de hoy, me hagas saber de vuestra intención”*

En conclusión, que es preciso acordar en Pleno la firma de la Encomienda de Gestión y enviarla antes del fin de la mañana o el proyecto sobre la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de La Rambla no será aprobado.

Esta es la razón de la convocatoria extraordinaria y urgente de este Pleno.

----- o -----

2º.- URGENCIAS

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone la urgencia de la necesidad no sólo de convocatoria de este Pleno sin también de la aprobación del Acuerdo de Encomienda.

Los presentes aprueban por unanimidad la Urgencia de la convocatoria y de la inclusión en el punto de Urgencias de la aprobación del Acuerdo de Encomienda la misma con los 5 votos de los presentes que constituyen el tercio del mínimo legal de miembros para la validez de la convocatoria (2 PP) (3 IU-LV-CA)

2.1.- ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL AL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

El Sr. Alcalde- Presidente concede de la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Acuerdo de Encomienda cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Madrid, a de de 2017

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Ministro del Interior, nombrado pro Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre (BOE nº 267, de 4 de noviembre de 2016), actuando en nombre y representación de la Administración Genral del Estado, con competencia pra la fimra de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 61 k) de la Ley 40/215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE, el Sr. D. Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociendose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo, a tal efecto,

MANIFIESTAN

▪ *Que Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, constituye un marco regulador de la afectación anual de créditos destinados por el Instituto Nacional de Empleo al programa de fomento de empleo agrario, subvencionando, de un lado, la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios por Corporaciones locales y, de otro, la afectación a dicho programa de las inversiones anuales de organismos del Estado y demás Administraciones públicas.*

▪ *El artículo 4 del mencionado Real Decreto 939/1997, establece que el Instituto Nacional de Empleo destinará créditos con cargo a sus presupuestos anuales para subvencionar los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, contratados por las Corporaciones locales y otras Admnistraciones públicas, cuando dichas contrataciones tengan por objeto la ejecución de proyectos de interés general y social y que cumplan los requisitos establecidos en el mismo.*

▪ *Mediante Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se incluye en la citada norma una disposición adicional sexta que establece literalmente << En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá cumplido el requisito previsto en el artículo 4,2a) de este real decreto cuando sean ejecutadas por las Corporaciones Locales en virtud del correspondiente acuerdo de delegación de de encomienda de gestión adoptado por el Ministro del Interior>>.*

▪ *El Ayuntamiento de La Rambla, acogiéndose a la norma citada enel expositivo anterior, pretende realizar obras de rehabilitación y reforma de casas-cuatel de la Guardia Civil de titularidad municipal readicadas en el municipio, en función de las disponibilidades presupuestarias de la dotación para el año en curso del Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

▪ *Que a fin de habilitar al Ayuntamiento de La Rambla para la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de casa-cuartel de la Guardia Civil de titularidad municipal se considera conveniente el conferir al Ayuntamiento de La Rambla, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que se establece que <<La realización de las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos de las actividades de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus componentes estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño>>, y sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil.*

▪ *Que según lo establecido en el artículo 11,3 b9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.*

Son partes del presente Acuerdo, el Ministerio del Interior como órgano encomendante, y el Ayuntamiento de La Rambla, como entidad encomendada.

Este acuerdo se suscribe por estar el Ayuntamiento de La Rambla en el ámbito territorial de los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo a los que resulta de aplicación el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Segunda. *Objeto.*

El objeto de este acuerdo es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de La Rambla por parte del Ministerio del Interior (Guardia Civil), al amparo del artículo 11 del Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ministro del Interior (Guardia Civil) encomienda al Ayuntamiento de La Rambla la gestión de la ejecución de obras de rehabilitación y reforma de casas-cuartel de la Guardia Civil de titularidad municipal radicadas en el municipio.

Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de La Rambla se obliga por el presente acuerdo a ejecutar las obras de rehabilitación y/o reforma de las casas-cuartel de la Guardia Civil de titularidad municipal situada en esa localidad de acuerdo con los encargos de planeamiento y ejecución que se establezcan en el seno de la comisión de seguimiento de este acuerdo.

La encomienda alcanza a la realización de todos los actos de ejecución material que conlleve el procedimiento de ejecución de la actividad encomendada.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Cuarta. Obligaciones del Ministerio del Interior (Guardia Civil).

El Ministerio del Interior (Guardia Civil) asume las siguientes obligaciones:

a) *Facilitar al Ayuntamiento de La Rambla toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente acuerdo.*

b) *Falicitarse al Ayuntamiento de La Rambla, cuando éste así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomienden, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por el Ayuntamiento.*

c) *Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas al Ayuntamiento.*

El Ministerio del Interior dará conformidad, en su caso, a la redacción de los proyectos, facilitando los requisitos básicos de los mismos bajo el punto de vista de la función a desarrollar y del control y vigencia de las obras, ostentando las facultades de supervisión, de aprobación y de inspección de las obras.

Quinta. Obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de La Rambla está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, en particular:

a) *Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y del convenio laboral correspondiente.*

b) *El Ayuntamiento tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.*

Debe cumplir, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y también tiene que acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- *La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad encomendada.*
- *La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras que utilizará en la ejecución de la encomienda.*
- *El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.*

Esta encomienda no generará vínculo contractual o laboral alguno entre la Guardia Civil y los empleados que lleven a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda.

Sexta. Titularidad de las actividades encomendadas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Acuerdo de Encomienda y Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Guardia Civil, y dos en representación del Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

*Establecer las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente encomienda
Supervisar y controlar los justificantes de todos los gastos que se originen como consecuencia de las obras programadas
Coordinar los trabajos para la concepción óptima del fin que se persigue
Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del acuerdo y de los diferentes instrumentos jurídicos, que para su aplicación dicten las partes.*

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Octava. Duración, modificación y resolución del acuerdo.

- 1. El presente acuerdo se perfeccionará una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el <<Boletín Oficial del Estado>>.*

Su vigencia será de cuatro años pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes.

- 2. El acuerdo podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.*

En caso de extinción, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y, a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas.

- 3. Las posibles modificaciones de este acuerdo, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.*

Novena. Publicidad

Este acuerdo de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes presentan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente acuerdo la publicidad exigida.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Décima. Régimen Jurídico.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en un segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en el desarrollo o como complemento de aquellas. Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente acuerdo de encomienda de gestión, o de las normas aplicables al mismo que no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo a lo regulado en su Ley de Jurisdicción.

Por aplicación del artículo 4.1 n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión queda excluido de su ámbito de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente acuerdo, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA*

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez

D. Alfonso Osuna Cobos

Se abre un turno de intervenciones.

Sometido a votación, el Acuerdo de Encomienda de Gestión para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación de las Casa-Cuartel de la Guardia Civil al Ayuntamiento de La Rambla transcrito, es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los 5 Concejales asistentes a la sesión, (3 IU-LV-CA, 2 PP y 0 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.” -----

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 24/10/2017
Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 24/10/2017

Código seguro verificación (CSV) 5315 CB63 6065 9FF3 D946



5315CB6360659FF3D946